



## *Colegio Público de Abogados de la Capital Federal*

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2023

A la Señora  
Consejera  
Consejo de la Magistratura de la Nación  
Dra. Jimena De La Torre  
S / D.-

De mi mayor consideración,

En mi carácter de Presidente del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, tengo el agrado de dirigirme a Ud., en su carácter de representante del estamento de la abogacía, según el art. 114 de la Constitución Nacional, a fin de solicitarle que por su intermedio se exhorte a la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, para que proceda a la urgente convocatoria a concurso para cubrir la vacante producida de pleno derecho en la Cámara Federal de Casación Penal el día 9 de agosto de 2023, fecha en la cual la Dra. Ana María Figueroa cumplió setenta y cinco años de edad, sin haber recibido un nuevo acuerdo del Senado para continuar con sus funciones (art. 99, inc. 4 de nuestra Ley Fundamental.)

En efecto, la solicitud efectuada por el Presidente de la Nación (MENSJ-2023-55-APN-PTE) en favor de la mencionada magistrada, no recibió el acuerdo del Honorable Senado de la Nación. Por lo que la Dra. Ana María Figueroa ha dejado de ser jueza.

Nuestro Máximo Tribunal ya ha declarado que el límite de edad de 75 años introducido en la Reforma Constitucional del año 1994 no ha afectado la sustancia de la garantía de inamovilidad ni, por ende, el principio arquitectónico de independencia judicial (Fallos: 340:257).



## *Colegio Público de Abogados de la Capital Federal*

En tales condiciones, conforme establece el art. 6° del “Reglamento del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación para el trámite del nuevo nombramiento de jueces y magistrados del Ministerio Público que alcancen los setenta y cinco (75) años de edad”, modificado según Resolución 859E/2017 de dicho ministerio, corresponde la inmediata apertura de un concurso para cubrir el cargo vacante con el objeto de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia (cfr. art. 114 *in fine* de la CN).

Asimismo, solicito se arbitren los medios necesarios a fin de que se garantice el acceso igualitario y la igualdad de trato en el concurso para todos los abogados y abogadas de la matrícula, en los términos de lo establecido por el artículo 7°, incisos 2 y 5, de la Ley 24.937 (T.O. por Decreto N° 816/1999, con modificaciones posteriores).

Sin otro particular, reciba Ud. mis más distinguidos respetos.



Dr. RICARDO GIL LAVEDRA  
PRESIDENTE  
Colegio Público de Abogados  
De la Capital Federal